

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **085**

PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO

**BLOQUE A.R.I.**

Proyecto de Resolución  
declarando de interés Provincial el proyecto  
"1º Expo Mujer 2010" a desarrollarse los días  
27, 28 y 29 de marzo del 2010 en la ciudad de  
Río Grande.

Entró en la Sesión de :

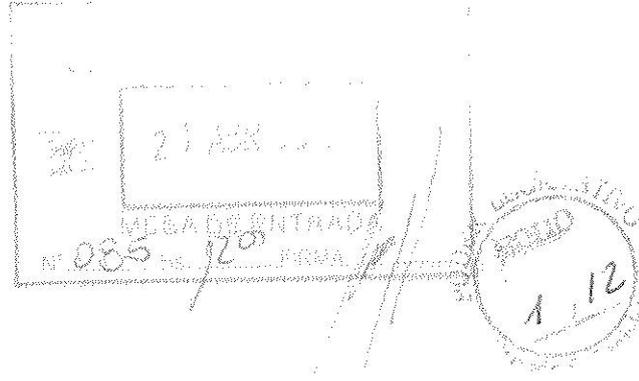
22 ABR. 2010

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

Archivo

**Fundamentos**



**Sr. Presidente:**

Considerando al Día Internacional de la mujer trabajadora, tal como últimamente tiende a ser conocido como día Internacional de la Mujer, celebrado el 8 de marzo, también se conmemora en las Naciones Unidas y es fiesta nacional en muchos países. De esta manera las mujeres de todos los continentes, a menudo separadas por fronteras nacionales y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas, sociales y políticas se unen para celebrar su día.

El día Internacional de la mujer se refiere a las mujeres corrientes como artífices de la historia y hunde sus raíces en la lucha pluricelular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre, debiendo los estados adoptar las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad y difusión a los derechos de la mujer y la ciudadanía; que además de los deberes y de las atribuciones que le competen, el Poder Legislativo puede y debe contribuir solidariamente al mejoramiento de las condiciones de la comunidad a la cual representa. La creación de la EXPO-MUJER 2010 proyectó un espacio propio de encuentro, en el cual, mediante el desarrollo de actividades tendientes a explorar las facetas de la mujer, se pretende poner en contacto a las mujeres, buscando en definitiva, su bienestar afectivo y personal; y propugnando la recreación y esparcimiento de la mujer, la difusión de los derechos de la mujer y la ciudadanía, la educación y el desarrollo cultural de la mujer en su conjunto, la promoción de sectores públicos y privados dedicados exclusivamente al desarrollo social de la mujer, fomentando la integración socio cultural de la comunidad, la vinculación de las instituciones públicas y privadas, y es así que a través de un espacio recreativo, comercial, de entretenimiento y esparcimiento en la ciudad de Rio Grande se realizó en los días 26, 27 y 28 de marzo del 2010 la 1°EXPO-MUJER 2010.

Deseo finalmente, solicitar a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración de interés provincial.

  
FABIO A. BARNELLO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



*Consejo Deliberante*  
Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
*República Argentina*

**REGLAMENTO DE LA EXPO- MUJER**

**TITULO I  
GENERALIDADES**

**ARTICULO Nº 1 – AMBITO DE APLICACIÓN:**

La Expo Mujer se regirá por el presente Reglamento, sin perjuicio de las normas legales vigentes. La utilización de este reglamento tiene como función principal, el cumplimiento de los objetivos de la Exposición y mantener un orden interno en la exposición que garantice el éxito de los mismos. Los expositores deberán respetar la legislación nacional, provincial, ordenanzas municipales y las disposiciones profesionales que puedan tener relación con su participación en la exposición.

**ARTICULO Nº 2 - OBJETIVOS DE LA EXPO-MUJER 2010**

El objetivo principal de Expo Mujer 2010, es lograr reunir a la familia, durante dos días consecutivos, en un punto de encuentro que permita un espacio educativo, cultural, de recreación, entretenimiento, esparcimiento y comercial en nuestra ciudad, que permita converger el trabajo realizado, por los comercios de nuestra ciudad, asociaciones, instituciones gubernamentales y no gubernamentales. En Tal sentido la exposición persigue los siguientes objetivos:

**A - Objetivos Generales:**

- 1 Promover la recreación y el esparcimiento de la mujer en nuestra sociedad.
- 2 Promover la difusión de los derechos de la mujer.
- 3 Promover la educación y el desarrollo cultural de la mujer en su conjunto.
- 4 Promover el surgimiento de sectores privados dedicados exclusivamente al desarrollo integral de la mujer.
- 5 Fomentar la integración socio cultural de la comunidad.
- 6 Promover la vinculación de las instituciones con los sectores privados.
- 7 Promover el turismo regional, mediante la difusión del evento a realizarse.
- 8 Promover el Desarrollo económico local mediante un consumo responsable.

**B - Objetivos específicos:**

- 1 Facilitar un marco institucional que reúna a las instituciones, asociaciones, iglesias, comercios, sectores políticos, de forma tal que se vea reflejado el trabajo diario, la inversión, y la evolución que se lleva con el trabajo para la mujer.
- 2 Propiciar un espacio de dialogo entre los actores sociales y la comunidad.
- 3 Difundir a la comunidad el arduo trabajo que se lleva adelante para la mujer en su conjunto.

**ARTÍCULO Nº 3 - CONDICIONES GENERALES:**

Las presentes condiciones tienen por finalidad establecer, pautas mínimas de carácter obligatorio, tendientes a ordenar, estructurar y organizar la elaboración de stand en el evento. En tal sentido, el cumplimiento de las mismas redundara en definitiva en el beneficio del conjunto de los expositores. Con ello, las limitaciones de altura, cerramientos y coberturas, por ejemplo, han demostrado en otras exposiciones, ser eficaces en integración visual y coherencia de imagen.

Con el criterio normativo elegido se pretende asegurar a cada expositor un equilibrio en las posibilidades de exhibición de sus productos sin alterar la consecución del fin del evento.

Denomínese stand a los efectos del presente reglamento, al espacio indicado en el pertinente plano con la correspondiente numeración y medida.

A los efectos indentificatorios del expositor (señalización, catálogos de expositores, etc.), la organización le adjudicara un número correspondiente a cada expositor.



*Consejo Deliberante*  
Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
*República Argentina*



La comisión organizadora de la EXPO-MUJER 2010, en caso de considerarlo conveniente emitirá los comunicados técnicos complementarios al presente reglamento, los cuales serán oportunamente publicados a través de medios de comunicación establecidos. Por lo que los expositores deberán trasladar esa información a los respectivos proyectistas y constructores de stand. Dicho comunicado será obligatorio para los expositores, con el mismo vigor normativo que el presente reglamento general.

#### **ARTICULO Nº 4 - LUGAR, FECHA DE REALIZACIÓN Y HORARIOS**

La determinación del lugar del evento, será establecida en la resolución de convocatoria de la correspondiente edición, quedando establecido como lugar en cual se desarrollara la edición EXPO-MUJER 2010, en el lugar previamente a designar.

La fecha y el horario de inauguración oficial será fijada por la comisión organizadora.-

### **TITULO II** **ORGANIZACION**

#### **ARTICULO Nº 5: LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

La comisión organizadora estará integrada por un coordinador y uno/dos miembros representando a cada concejal que tendrán como función la coordinación y organización de las ediciones de la EXPOMUJER 2010.

En tal sentido durante el armado, exposición y desarme, realizara las inspecciones técnicas y de seguridad en el predio, sin perjuicio de la responsabilidad de los expositores en el armado de los Stand.

Los miembros de la Comisión Organizadora de la EXPOMUJER2010 podrán observar, orientar y corregir al expositor, prohibir y o clausurar los stand que no se ajusten a las disposiciones establecidas en el presente.

#### **ARTICULO Nº 6 - ADJUDICACION DE ESPACIOS PARA LA CONSTRUCCION DE STANDS:**

La Comisión organizadora, notificara dentro de los 60 días de la inauguración de la EXPOMUJER el emplazamiento, dimensiones del stand, y la numeración del Stand.

La comisión Organizadora de la EXPOMUJER 2010, se reserva el derecho de modificar la distribución inicial y asignación de las ubicaciones de los Stand, y a modificar las dimensiones de los mismos en la medida en que, a su exclusivo criterio, las circunstancias o los intereses generales de la Exposición así lo exigieran.

El Expositor no está autorizado a ceder, alquilar, vender, u transferir a título gratuito u oneroso a un tercero la totalidad o parte de su stand.

#### **ARTICULO Nº 7- ORDEN DE DISTRIBUCION DE STAND**

Cada expositor deberá adquirir un formulario de solicitud de un stand, al cual se le asignara un número y la ubicación, dignada por la organización de la exposición.

**La Comisión Organizadora a fin de designar la ubicación definitiva de cada Stand, procederá a realizar un sorteo en presencia de los expositores, una vez cerradas las inscripciones de los mismos.**

Los expositores y/o su representante debidamente acreditado, deberán adquirir el formulario de inscripción de Stand, brindar su consentimiento y aceptación al presente reglamento, a la ubicación asignada al stand dentro del correspondiente plano y sus vías de acceso. Asimismo en tal oportunidad deberá solicitar el número de credenciales.

#### **ARTICULO Nº 8 - DESISTIMIENTO**

En caso de que el expositor desista de su participación o renuncie a la misma o no pudiere asistir, deberá informar a la organización con un tiempo prudencial de 30 días antes de la inauguración de la EXPOMUJER 2010.



*Concejo Deliberante*  
Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
*República Argentina*

#### **ARTICULO Nº 9 - ASISTENCIA**

El expositor u el personal designado por el mismo, deberá estar presente en el stand asignado, 30 minutos antes del horario de apertura de la muestra y hasta 30 minutos después del cierre de la misma, durante los 2 días de la exposición. En caso que el expositor se quede sin productos u servicios para ofrecer, deberá permanecer en el stand hasta la finalización de la muestra realizando acciones de promoción, repartiendo folletería, etc. u cualesquier otra que considere oportuno y necesario.

En tal sentido la comisión organizadora sancionara al expositor que se retire del stand antes del plazo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

#### **ARTICULO Nº 10 - VENTA DE PRODUCTOS EN LA EXPOSICIÓN**

Dentro de los stands será requisito esencial para la comercialización de los productos en la exposición, la disminución del valor del producto hasta en un 15 % del valor comercial en plaza.

La actividad de comercialización que se efectúen dentro de los stands en ningún caso podrá contraponerse a los objetivos de la EXPOMUJER 2010 debiendo ajustarse a las reglas establecidas en el presente.

Cada expositor deberá **ELEVAR** a la comisión organizadora, listado de precios que se encontrara en la exposición, debido a que serán fiscalizados por la comisión organizadora los precios expuestos durante la Expo-Mujer.

#### **ARTICULO Nº 11 - CREDENCIALES**

La cantidad máxima de credenciales habilitadas no podrá exceder de :

- 15 Expositor
- 10 Organizador
- 4 Disertante
- 5 Prensa
- 10 Armador.
- 10 Seguridad.

Estas credenciales se entregarán en el predio contra presentación de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente. –seguros, medidas de seguridad etc.

Según la superficie del stand otorgado la cantidad de credenciales correspondientes será:

- 1 Stands de 3x3 m

#### **ARTICULO Nº 12 - PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA DE VISITANTES**

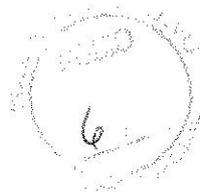
La convocatoria de los expositores, la publicidad y/o difusión de la EXPOMUJER 2010 estará exclusivamente a cargo de Presidencia del Concejo Deliberante, quien solicitará a la Comisión Organizadora la información necesaria a difundir.

Las empresas expositoras no podrán ejercer ninguna acción de carácter publicitaria o promocional fuera de los límites de su stand a excepción de las que cuenten con autorización de los organizadores. Esta prohibición incluye: la instalación de banderas, distribución de volantes, panfletos o la realización de demostraciones de la EXPOMUJER, en el Stand asignado.

La publicidad y difusión propia de cada Stand (institucional del evento) será a costa y cargo de los expositores previa autorización de la comisión organizadora, pudiendo usar para ello cualesquier medio de comunicación (gacetilla de prensa, correo electrónico, página Web, otros).-

#### **ARTICULO Nº 13 - PLANO DESPEGLABLE**

Esta publicación contiene el plano de la exposición y la nomina de expositores. Siendo de Utilidad para los visitantes, expositores y representantes de la prensa, como guía de referencia y consultado durante la exposición. La misma contendrá los datos de contacto de aquellos que



*Concejo Deliberante*  
Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
*República Argentina*

figuren en la solicitud de admisión, pudiendo modificarse a solicitud de los interesados, a la Comisión organizadora por cualquier medio - Internet, fax - detallando los datos de la figuración correspondientes.

**TITULO III**  
**REGLAMENTO DE STANDS:**

**ARTICULO Nº 14 - REUNIONES ORGANIZATIVAS**

Las reuniones de organización tendrán lugar en la sala de Comisiones del Concejo Deliberante, en la fecha y hora que estipule la comisión organizativa.

La asistencia a las mismas será obligatoria, debiendo sugerir cada expositor la presencia de un representante, y pudiendo hacer extensiva la presente invitación al constructor y/o personas encargadas del stand.

**ARTICULO Nº 15 - DIMENSIONES Y EQUIPAMIENTO DE STANDS**

El Stand Adjudicado Contendrá:

1. Un espacio de las dimensiones acordadas según lo reglamentado
2. Paneles divisores
3. Se adjuntara un croquis con las características anteriormente descriptas
4. Iluminación
5. Toma corrientes para consumo de 300 wats.
6. **Credenciales: Por Stand de 3x3 mts:** 10 credenciales de expositor, 10 de armador y 20 invitaciones.

**Por Stand de 3x4 mts:** 15 credenciales de expositor, 10 armador.

El stand **no incluirá** el mobiliario, los servicios de limpieza y seguridad en el stand. Estos servicios podrán ser determinados por cada empresa que adquiera el mismo.

**ARTICULO Nº 16 - CARTELERIA**

Los expositores que comercialicen productos y servicios deberán confeccionar sus propios carteles identificatorios y cartelera en general, debiendo observar las pautas estéticas establecidas por la Comisión Organizadora tendientes a conservar la uniformidad en la ornamentación.

**ARTICULO Nº 17 - PLAZOS DE EJECUCION DE ARMADO**

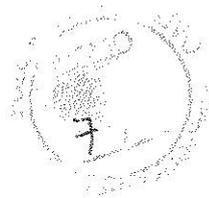
El expositor podrá optar entre montar su propio stand o solicitar **el otorgamiento de uno por la comisión organizadora**. En caso de optar por solicitar un stand a la comisión organizadora, esta le informara el momento de la entrega del stand.

En caso de optar por su propio Stand el mismo deberá sujetarse a lo dispuesto por la comisión organizadora en cuanto a las condiciones que debe reunir, a fin de conservar la estética y ornamentación de la misma.

Todos los stand deberán estar terminados y/o decorados en el horario y fecha que designe la comisión de organización.

**ARTICULO Nº 18 - RESTRICCIONES AL ARME Y DESARME DE STAND**

Los expositores durante el arme y desarme de los stand se obligan a no destruir, alterar la esencia, ni modificar sustancialmente las estructuras del establecimiento en el cual se desarrolle la exposición. Estando determinadamente **prohibido picar, agujerear, soldar, pintar, cortar, colgar y/o deteriorar las paredes, columnas, techados, cordones y toda instalación existente**, debiendo todas las construcciones apoyarse sobre el piso existente sin romperlo u deteriorarlo.



*Consejo Deliberante*  
Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
*República Argentina*

Cualquier daño previsto u imprevisto, que causaren al establecimiento y sus accesorios e interiores, será exclusiva responsabilidad de los expositores.

La Comisión Organizativa estará facultada para evacuar cualquier consulta en referencia a la construcción de los stands.

El material de construcción de los stands deberá ser de fácil desarme y limpieza.

En caso de poseer bajo mesadas y/o alacenas y/o estantes, los mismos deberán contar con capacidad adecuada para el almacenamiento de los productos ofrecidos a la comercialización.

#### **ARTICULO Nº 19 - RESTRICCIONES DIMENSIONALES**

La Comisión Organizativa, evaluará la aprobación de los planos de elaboración de los stands, presentados por los expositores, estando facultada para recomendar y evacuar consultas.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto los stand se ajustaran a las siguientes pautas mínimas sin perjuicio de las dispuestas por la comisión organizativa:

1. La altura máxima de cualquier construcción, inclusive artefactos de iluminaciones será de hasta 3 mts. desde el piso.
2. Con el objeto de permitir un mayor desarrollo arquitectónico de los stands se podrá llegar hasta los 3 mts. de altura en una superficie delimitada por un retiro de 1 mts. de cada uno de los lados del espacio utilizado.
3. Los mostradores de atención al público, deberán quedar en el interior de la superficie delimitada del stand.
4. En todos los casos el o los elementos que superen los 3mt de altura deberán presentar todas sus caras tratadas igual jerarquía. Esto es con el objeto de no interferir con la estética de los stands vecinos. Los letreros y anuncios publicitarios que superen los 2,50m de altura deberán cumplir con esta condición, sus caras deberán ser lisas.
5. Con relación a los cielorrasos, en todos los planos y aunque no superen los 3m de altura, no pueden apoyarse sobre los tabiques medianeros.

#### **ARTICULO Nº 20 - MEDIDAS REGLAMENTARIAS**

Conforme la normativa vigente el expositor deberá disponer de las medidas de seguridad, salubridad y las medidas reglamentarias correspondientes a la normativa legal vigente.

El expositor deberá instalar un matafuego tipo "ABC" diez litros. En un lugar visible y accesible.

En el caso de que se realicen actividades que puedan producir una gran concentración de público en el lugar, previa autorización de la organización de la Expo – Mujer 2010, se debe tener la precaución de que este no perjudique a los expositores vecinos.

#### **ARTICULO Nº 21 - MATAFUEGOS**

Los expositores en sus correspondientes stands, deberán contar con el matafuego reglamentario correspondiente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, (de polvo químico triclase de 10 kg), debiendo ubicarse en un lugar accesible y visible.

#### **ARTICULO Nº 22 - ENERGIA ELECTRICA**

La electricidad para los espacios de comercialización, incluye spot de hasta 50w/m2 y toma corriente para un consumo de 300 w no requiere petición adicional.

En el caso que quieran agregar iluminación pueden solicitarla a la comisión en las planillas de solicitud de servicios adicionales con cargo.



*Consejo Deliberante*  
Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
*República Argentina*

En caso que el expositor opte por contratar su propia iluminación, deberán estar a cargo de un instalador inscripto en el instituto de habilitación y acreditaciones cuya categoría debe ser la que corresponda a la siguiente tabla:

9 Potencia instalada 0 a 10kw: nivel 3 instalador idóneo

10 Potencia instalada de 11 a 50kw: nivel 2 técnico.

11 Potencia instalada mayor de 50kw: nivel 1 profesional.

Además deberán cumplir con las disposiciones del predio, complementando la planilla correspondiente previa a la alimentación de energía quién se reserva el derecho de no hacerlo si las condiciones técnicas no son las requeridas.

Esta terminantemente prohibido la realización de instalaciones eléctricas en contraposición a este reglamento y las normas legales vigentes.

La organización no permitirá la conexión eléctrica a ningún stand que no cumpla con los requisitos mencionados anteriormente.

#### **ARTICULO Nº 23 - LIMPIEZA**

La Organización dispondrá de un servicio de limpieza general en las áreas comunes del predio. La limpieza, los productos y/o accesorios de limpieza y las condiciones de higiene óptimas de cada stand estará a cargo de los expositores que se obligan a:

- 1 Mantener el stand en óptimas condiciones de higiene y limpieza, durante el horario de apertura al público.
- 2 Realizar la limpieza en el stand, todos los días de duración del evento, hasta 1 hora antes de la apertura de la Exposición al público.
- 3 Mantener la limpieza y el orden del stand y áreas comunes.
- 4 Velar por la higiene personal e indumentaria de los trabajadores a su cargo.

Las autoridades de la Organización se reservan el derecho de clausurar el stand que su juicio no cumpla con estas condiciones.

#### **ARTICULO Nº 24 - SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

A los fines de brindar seguridad a los asistentes del evento, el organizador dispondrá del servicio de vigilancia general, en los espacios comunes de la EXPO-MUJER 2010. En tanto el expositor que desee vigilancia particular en su stand deberá contratarla por su cuenta y costo.

La organización establecerá personal de vigilancia general, responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable de los robos y hurtos que se produzcan dentro de los stands.

El expositor será el único responsable por daños causados dentro de su stand y/o por las cosas, bienes de cualquier naturaleza contenidas en el, por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, penetración de agua, humedad, inundaciones y goteras, accidentes, conmoción civil sabotaje u otra causas cualquiera sea su origen y procedencia, y será, asimismo responsable por los daños y/o cosas de que se produjeran en su stand. En consecuencia el expositor está obligado a asegurarse contra todo riesgo.

La organización no se hace responsable por daños que pueden producir al expositor las deficiencias de las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, etc. El expositor está obligado a colocar dispositivo de protección y seguridad para los equipos expuestos.

Durante las horas de cierre al público, no podrá permanecer dentro del recinto de la muestra otro personal que el de vigilancia citado, y el personal de dependencia del expositor que cuente con autorización escrita.



*Consejo Deliberante*  
Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
*República Argentina*

#### **ARTICULO Nº 25 - RESPONSABILIDAD DEL EXPOSITOR**

El expositor es el único responsable civil, laboral, penal y administrativo ante cualesquier hecho que aconteciere con razón u motivo de la EXPO- MUJER, incluyendo accidentes de trabajo daños y perjuicios, siniestro, robo, y hurtos, accidentes climáticos, conmoción social, sabotaje o cualquier otra circunstancia y cualesquier hecho u acto que surgiere como motivo del ejercicio de su actividad dentro de la exposición.

El expositor es el único responsable por las relaciones jurídicas laborales que surgieren con el personal por el designado para llevar a cabo las actividades desarrolladas dentro del predio de la EXPO - MUJER.

El expositor, deberá contratar los seguros necesarios acordes a la actividad desarrollada, a fin de cubrir los riesgos contractuales y extra-contractuales que se pudiesen suscitar el desarrollo de las mismas en la muestra, ello conforme la normativa legal vigente.

El expositor será el único y exclusivo responsable ante el acaecimiento de cualesquier daños u accidentes que provocado a raíz o como consecuencia de la instalación eléctrica o utilización u manipulación de elementos u artefactos o productos eléctricos o el que realizare su personal o surgiere de terceros en su stand.

#### **ARTICULO Nº 26 - SEGUROS A PRESENTAR POR EL EXPOSITOR, CONCESIONARIOS**

Los expositores deberán solicitar los seguros de responsabilidad civil correspondientes al tipo de actividad que desarrollen conforme la normativa legal vigente.-

Cada expositor deberá entregar, el certificado emitido por la A.R.T. donde consta el personal cubierto en póliza, a la Comisión Organizadora a fin de acreditar con el cumplimiento de la normativa de seguros de riesgo de trabajo el certificado emitido por la A.R.T. donde conste el personal cubierto en póliza.

#### **ARTICULO Nº 27 - SONIDO**

Los expositores que deseen instalar emisores u sistemas de sonido (cine sonoro, audiovisuales, videograbadoras, etc.) en funcionamiento permanente o intermitente, deberán instalarlo en condiciones que no produzcan molestias por su nivel sonoro a los usuarios u a otros stand vecinos.

En tal sentido si los expositores difundieran cualquier tipo de música sonido u creación artística amparada por los derechos de autor, deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones vigentes ante SADAIC, ADI, CAPIF y la emisión difusión serán de responsabilidad será del expositor.

#### **ARTICULO Nº 28 - ILUMINACIÓN**

En la instalación de los artefactos debe cuidarse que los mismos no causen molestias al público, ni al stand circundante.

#### **ARTICULO Nº 29 - VENTA DIRECTA AL PÚBLICO**

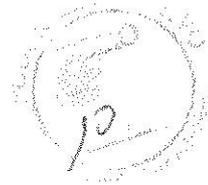
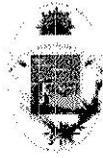
En la exposición se puede vender al público y entregar la mercadería y brindar servicios en el momento, siempre que no afecte la fachada del stand, siendo el expositor y el vendedor el único responsable por el incumplimiento a las normas positivas civiles, comerciales, administrativas, tributarias y laborales vigentes.

Al momento de presentar la solicitud de inscripción de la EXPO-MUJER, cada expositor deberá solicitar autorización para vender al público, debiendo contener los productos que comercializara.

#### **ARTICULO Nº 30 - PROHIBICIONES DENTRO DE LA EXPO**

Dentro del predio de la Expo Mujer queda prohibido:

- 1 Vender cualquier tipo de producto que afecte el sentido y fines de la exposición o el sentido por el cual fue adjudicado el stand. Ejemplos de estos son materiales de construcción, etc. (recordar que es una exposición realizada para la mujer solamente se comercializara artículos para la mujer).



*Concejo Deliberante*  
Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
*República Argentina*

- 2 Cocinar dentro de los stands, pudiendo realizarla previa autorización en los lugares asignados por la organización.
- 3 Instalar cables aéreos o antenas de cualquier tipo
- 4 Usar dentro de la exposición vestimenta que según criterio de los organizadores atente contra la moral y las buenas costumbres.
- 5 Usar el nombre de la EXPOMUJER sin autorización de los organizadores.
- 6 Realizar entre los expositores asociaciones para compartir stands.
- 7 Realizar actividades que generen ruidos molestos a los expositores y público en general.
- 8 Ingresar con animales.
- 9 Inaugurar un stand sin previa autorización de la organización
- 10 Realizar otras actividades que no hayan sido autorizadas por la organización.
- 11 Fumar
- 12 No apoyar equipos ni sentarse en los mostradores.
- 13 Toda aquella actividad que a criterio de la comisión organizadora desvirtúen el cumplimiento de los objetivos de la EXPO MUJER.-

**ARTICULO Nº 31 - RELEVAMIENTO POR PARTE DEL EXPOSITOR:**

Cualquier tipo de encuesta que realicen los expositores deberá realizarse indefectiblemente dentro de los límites del stand.

**ARTICULO Nº 32 - SUSPENSIÓN DE LA MUESTRA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR**

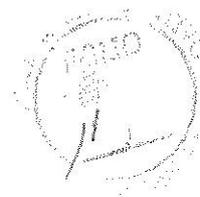
La comisión organizadora podrá modificar o cancelar a su criterio la fecha de la realización de la Exposición o bien cambiar sus programas de actividades por caso fortuito o razones climáticas o fuerza mayor u acontecimientos extraordinarios e inesperados o que pudiendo proveerse no pudieren evitarse ni fueren imputables al Concejo Deliberante ni a la comisión organizadora.

**ARTICULO Nº 33 - SANCIONES:**

El incumplimiento del presente reglamento por parte del expositor ocasionara las siguientes consecuencias:

1. Reservar el derecho de admisión.
2. Suspender de la participación en la exposición.
3. Interrumpir la participación en la exposición.

MUELLO  
Intendente Provincial  
Poder Legislativo



*Consejo Deliberante*  
 Municipio de Río Grande  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
*República Argentina*

**FORMULARIO 1. Planilla Relevamiento  
 Comercios de Río Grande:**

Nombre de fantasía y/o comercial:
Dirección:
Localidad:
Nombre y Apellido Propietario:
Teléfono del comercio:
Contacto:
Nombre y Apellido de persona a cargo:
Teléfono persona a cargo:
E-mail:
Descripción de su Empresa: (productos que comercializara en la Expo Mujer) 1- 2- 3- 5- 6- 7- 8- 9- 10-

FIRMA DEL RESPONSABLE: .....

(Acredita que los datos introducidos en la planilla son veraces)

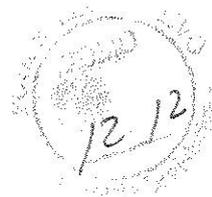
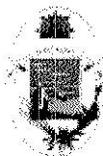
NOMBRE DEL RESPONSABLE: .....

FECHA LÍMITE DE ENTREGA: a confirmar

La comisión Organizadora de no poseer este formulario en término, la Empresa no obtendrá la Participación en la Expo Mujer 2010.

El nombre de fantasía o comercial: será el que figure en las comunicaciones, Carteles, Banderitas, Listado de Expositores, etc.

**PROF. FABIO A. MARINELLI**  
 Legislador Provincial  
 Poder Legislativo



*Consejo Deliberante*  
**Municipio de Río Grande**  
**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**  
*República Argentina*

**FORMULARIO 2. Planilla Relevamiento**  
**Instituciones e Asociaciones de Río Grande:**

Nombre de Institución y/o Asociación:
Dirección:
Localidad:
Nombre y Apellido Presidente
Teléfono:
Contacto:
Nombre y Apellido de persona a cargo:
Teléfono persona a cargo:
E-mail:
Descripción de Institución y/o Asociación: 1- 2- 3- 5- 6- 7- 8- 9- 10-

FIRMA DEL RESPONSABLE: .....

(Acredita que los datos introducidos en la planilla son veraces)

NOMBRE DEL RESPONSABLE: .....

FECHA LÍMITE DE ENTREGA: a confirmar

La comisión Organizadora de no poseer este formulario en término, la Asociación o Institución no obtendrá la Participación en la Expo Mujer 2010.

El nombre de Asociación e Institución: será el que figure en las comunicaciones, Carteles, Banderitas, Listado de Expositores, etc.

*[Firma manuscrita]*  
**FRANCISCO A. MARINELLO**  
 Intendente Provincial  
 de Tierra del Fuego